OFORD .: N°18195

Antecedentes .: Su consulta relacionada con la N.C.G. N°

385 de 2015.

Materia.: Responde.

SGD.: N°2015080101409

Santiago, 24 de Agosto de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : SEÑOR

Se ha recibido su presentación del antecedentes, mediante la cual consulta sí el tercero ajeno a la sociedad al que se hace referencia en la letra a) del número 4 del Anexo de la N.C.G. N° 385 de 2015 puede ser el mismo que asesora a esa sociedad, en virtud de lo dispuesto en los numerales vi de la letra j) del número 1, iii de la letra f) del número 2, y ii de la letra d) del número 3, todos del Anexo de la N.C.G. N° 385 de 2015.

En el marco de los objetivos perseguidos por la N.C.G. N° 385 de 2015, cumplo con informarle que la denominación de una persona como experto o tercero ajeno a una determinada sociedad anónima abierta, guarda relación, en términos generales, con la inexistencia de vínculos entre esa persona y sociedad distintos de aquellos generados a fin de dar cumplimiento a las prácticas de gobierno corporativo aprobadas por el directorio de la sociedad. En el mismo sentido, se considera ajeno aquel cuya única vinculación con la sociedad es la prestación de servicios relacionados con la evaluación o implementación de tales prácticas, incluyendo la revisión y validación de la autoevaluación del directorio, conforme a lo señalado en letra a) del número 4 del Anexo de la N.C.G. N° 385 de 2015.

PVC / CFE wf506496

Saluda atentamente a Usted.

MARIO VALDERRAMA V.

FISCAL DE VALORES (S)

POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

1 de 2 03-09-2015 13:15

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar\_oficio/Folio: 201518195522189VoRlanIAEOIXuytpHTxUBsBhAYlDwP

2 de 2 03-09-2015 13:15